



Ingresos

Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Expediente N°: 1426/2022

San Lorenzo, Lunes, 21 de Febrero de 2022

**Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

E. S. D.

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°: _____

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico: _____

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

Motivo: ORDENANZA MUNICIPAL.

Que viene por la presente a solicitar:

ORDENANZA MUNICIPAL N°01/22

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE CONCURRENCIA MAVISA . . =

Requisitos

Presento?

	Municipalidad de San Lorenzo
	Contraseña - RMC: 10110 Mesa de Entrada
Expediente N°: 1426/2022	
Recurrente: JUNTA MUNICIPAL	
Solicita: Motivo: ORDENANZA MUNICIPAL.	
Fecha/Hora: 21/02/2022 08:57:37 a.m.	
rfretes	
	Firma del Encargado

✓ Thiago
Firma del Solicitante





1



ORDENANZA N°: 01/2022 (CERO UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE CONCURRENCIA MASIVA.-----

-1/2-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual manifiesta la necesidad de implementar la instalación de detectores de metal en la entrada de los locales de espectáculos, teniendo en cuenta lo ocurrido en Anfiteatro de la ciudad de San Bernardino.-----

CONSIDERANDO:

Que, ante el aumento de la inseguridad a nivel país es necesario implementar medidas de seguridad con el fin de resguardar a la ciudadanía y establecer así un control más riguroso a la hora de ingresar a los locales de espectáculos.---

Que, La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 12° numeral 5) en materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública expresa: La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente de la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene, protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 06/2022.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 17/2022 de las Comisiones Asesoras de Legislación – Moralidad y Espectáculos.-----



**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

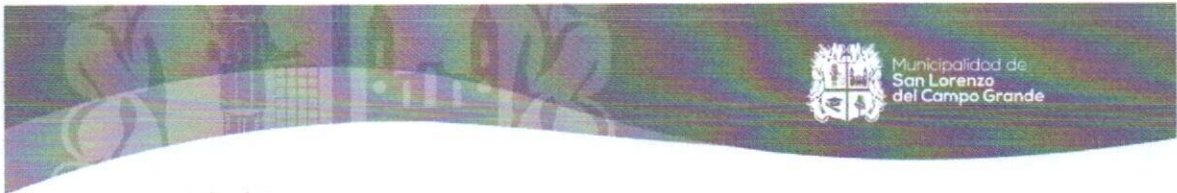
ORDENA



Art. 1°) ESTABLECER que todos los locales de espectáculos culturales y deportivos, ya sean discotecas, bares, teatro, estadios y lugares de concurrencia masiva, los mismos deberán implementar mecanismos de seguridad en los accesos con detectores de metal.-----

Art. 2°) ESTABLECER una multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes para los locales que no cumplan con la presente Ordenanza y en caso de reiteración proceder a la clausura del local.-----

Art. 3°) ENCARGAR al Ejecutivo Municipal; que a través de las direcciones correspondientes; procedan al control del cumplimiento efectivo de las nuevas medidas de seguridad en los locales concurrencia masiva.-----



9



Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 01/2022

POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE ESPECTÁCULOS.-----

-2/2-

Art. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



[Signature]
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



[Signature]
ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



[Signature]
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

3



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 17/2022
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - MORALIDAD Y ESPECTÁCULOS**

San Lorenzo, 16 de febrero de 2022.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual manifiesta la necesidad de implementar la instalación de detectores de metal en la entrada de los locales de espectáculos, teniendo en cuenta lo ocurrido en Anfiteatro de la ciudad de San Bernardino;

CONSIDERANDO:

Que, ante el aumento de la inseguridad a nivel país es necesario implementar medidas de seguridad con el fin de resguardar a la ciudadanía y establecer así un control más riguroso a la hora de ingresar a los locales de espectáculos;

Que, La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 12° numeral 5) en materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública expresa: La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente de la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene, protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos;

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 06/2022.

POR TANTO

LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - MORALIDAD Y ESPECTÁCULOS REUNIDA EN SESION ORDINARIA

D I C T A M I N A N

Primero:

RECOMENDAR la aprobación del Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, que reglamenta las condiciones y requisitos de cumplimiento obligatorio para la apertura y funcionamiento de locales de espectáculos, conforme al texto copiado textualmente a continuación.

Artículo 1°: Establecer que todos los locales de espectáculos culturales y deportivos, ya sean discotecas, bares, teatro, estadios y lugares de concurrencia masiva, los mismos deberán implementar mecanismos de seguridad en los accesos con detectores de metal.

Artículo 2°: Establecer una multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes para los locales que no cumplan con la presente Ordenanza y en caso de reiteración proceder a la clausura del local.

Segundo:

SOLICITAR al Ejecutivo Municipal a través de las direcciones correspondientes el control del cumplimiento de las nuevas medidas de seguridad en los locales de espectáculos.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

APROBADO
FECHA 16 / 02 / 2022

W



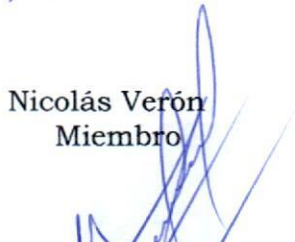
Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

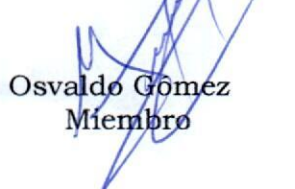
**DICTAMEN CONJUNTO N°: 17/2022
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - MORALIDAD Y ESPECTÁCULOS**

Por la Comisión Asesora de Legislación


Dorotea Villarreal
Miembro


Myriam Fernández
Miembro

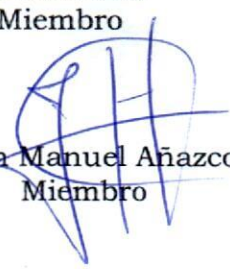

Nicolás Verón
Miembro


Osvaldo Gómez
Miembro

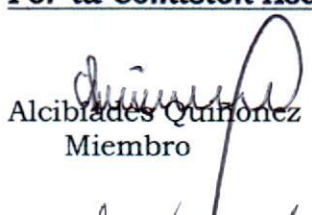

Luz Bella González
Miembro

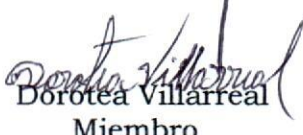

Delis Acuña
Miembro


Juan Manuel Añazco
Miembro

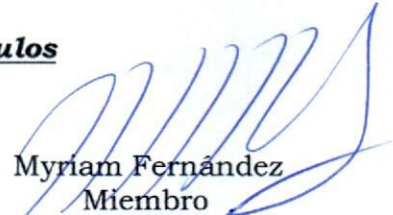

Hugo Lezcano
Presidente

Por la Comisión Asesora de Moralidad y Espectáculos


Alcibiades Quiñonez
Miembro


Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro


Myriam Fernández
Miembro


Hugo Lezcano
Miembro


Osvaldo Gómez
Miembro

Nicolás Verón
Presidente



Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

DICTAMEN
ASESORIA JURIDICA N° 06/2022

San Lorenzo, 16 de febrero de 2022.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual manifiesta la necesidad de implementar la instalación de detectores de metal en la entrada de los locales de espectáculos, teniendo en cuenta lo ocurrido en Anfiteatro de la ciudad de San Bernardino;

CONSIDERANDO:

Que, ante el aumento de la inseguridad a nivel país es necesario implementar medidas de seguridad con el fin de resguardar a la ciudadanía y establecer así un control más riguroso a la hora de ingresar a los locales de espectáculos; según expresa.

Que, La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 12° numeral 5) en materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública expresa: La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente de la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene, protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos;

Que, el Proyecto de Ordenanza sugiere establecer que todos los locales de espectáculos culturales y deportivos, ya sean discotecas, bares, teatro, estadios y lugares de concurrencia masiva, los mismos deberán implementar mecanismos de seguridad en los accesos con detectores de metal, estableciendo una multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes para los locales que no cumplan con la presente Ordenanza y en caso de reiteración proceder a la clausura del local.

POR TANTO

ESTA ASESORIA no opone reparos a la aprobación del Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, que reglamenta las condiciones y requisitos de cumplimiento obligatorio para la apertura y funcionamiento de locales de espectáculos, expuestos en el Considerando del presente Dictamen.

ES MI DICTAMEN.


ANA CLAUDIA PEREIRA LOPEZ
Abogada & Notaria
Mat. C.S.J. N° 24 342
Junta Municipal de San Lorenzo